

Tarifas aplicables para el mes de septiembre 2025 a los Usuarios del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería

Considerando que:

1. Por medio de la Circular CREG 034 de 2017 la Comisión dispuso que las empresas distribuidoras podrán solicitar aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para los mercados existentes de su interés; que mediante la Resolución CREG 198 de 2017, modificada por la Resolución CREG 018 de 2018 y la Resolución 502 086 de 2024, modificada por la Resolución 502 087 de 2024 se definieron los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios de uso diferenciado al residencial; que las Resoluciones CREG 086 de 2004, 090 de 2006 y 078 de 2010 definieron el cargo máximo de comercialización para el submercado 1, y las Resoluciones CREG 051 y 187 de 2011 definieron los cargos máximos de comercialización para los submercados 2 y 3 respectivamente; y que mediante la Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados:

FORMULA CARGO VARIABLE:

$$= \frac{Gm \ i.j. + Tm \ i.j.}{1 - p} + (Dm \ i.j. \times FPCm \ i.j.) + Cvm \ i.j. + Ccm \ i.j.$$

FORMULA CARGO FLUO:

$$= Cfm \ i.j.$$

Dónde:

J:	Comercializador
i:	Mercado Relevante de Distribución
m:	Mes de participación del Servicio
Gm:	Costo promedio unitario en \$/m3 para compras de gas natural destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m
Tm:	Costo promedio unitario en \$/m3 para el transporte de gas natural en el sistema nacional de transporte destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m
p:	Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte y Distribución.
Dm:	Componente variable del Cargo por Distribución, en \$/m3, por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al rango j de consumo
Cf:	Componente fijo del cargo por distribución, en \$/m3, por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al rango j de consumo
Cvm:	Componente variable del costo de comercialización del gas combustible por redes de tubería. Para el mes de septiembre 2025 es de 05\$/m3
Ccm:	Costo unitario correspondiente a la contabilidad del servicio de gas combustible. Para el mes de septiembre 2025 es de 03\$/m3

2. La Resolución CREG 105 006 de 2023 la cual prórroga la vigencia de las fórmulas de la Resolución CREG 003 de 2021 que establece los porcentajes metodológica de cálculo y vigencia de los subsidios a aplicar a los usuarios de los estratos 1 y 2. La Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios del servicio de gas combustible por red de tubería.

Tipo de Usuario			CARGO VARIABLE				% de Contribución
			Dmij X Fpc	Gmij	Tmij	P	
Residenciales Estratos 1 y 2			761	1.780	370	3,41%	2.987
Residenciales Estratos 3 y 4			761	1.780	370	3,41%	2.987
Residenciales Estratos 5 y 6			761	1.780	370	3,41%	2.987
Comercial			CARGO VARIABLE				% de Contribución
			Dmij X Fpc	Gmij	Tmij	P	
Rangos de Consumo							
	Limite Inferior	Limite Superior					
Rango 1	-	1.000	761	1.780	370	3,41%	2.987
Rango 2	1,001	Mayor a 1.001	760	1.780	370	3,41%	2.986
Industrial			CARGO VARIABLE				% de Contribución
			Dmij X Fpc	Gmij	Tmij	P	
Rangos de Consumo							
	Limite Inferior	Limite Superior					
Rango 1	-	1.000	761	1.780	370	3,41%	2.987
Rango 2	1,001	20.000	662	1.780	370	3,41%	2.888
Rango 3	20,001	90.000	636	1.780	370	3,41%	2.862
Rango 4	90,001	180.000	532	1.780	370	3,41%	2.758
Rango 5	180,001	280.000	343	1.780	370	3,41%	2.569
Rango 6	280,001	1.000.000	180	1.780	370	3,41%	2.406
Rango 7	1.000,001	2.000.000	121	1.780	370	3,41%	2.347
Rango 8	2.000,001	Mayor a 2000001	69	1.780	370	3,41%	2.295
Cogeneracion			CARGO VARIABLE				% de Contribución
			Dmij X Fpc	Gmij	Tmij	P	
Rangos de Consumo							
	Limite Inferior	Limite Superior					
Rango 1	-	180.000	532	1.780	370	3,41%	2.758
Rango 2	180,001	280.000	343	1.780	370	3,41%	2.569
Rango 3	280,001	1.000.000	180	1.780	370	3,41%	2.406
Rango 4	1.000,001	2.000.000	121	1.780	370	3,41%	2.347
Rango 5	2.000,001	Mayor a 2000001	69	1.780	370	3,41%	2.295
Acueducto			120	1.780	370	3,41%	2.346

Sub-mercado	Cargo Fijo (\$/factura)	Estrato	MEq (\$/m3)	Resolucion CREG 137 de 2013			Subsidio (\$/m3)	GNV Servicio Publico Cautivo (\$/m3)	Dt Ladrilleras Sust. Carbón (\$/m3)	Dt GNV (\$/m3)	Fpc (mtbu/kpc)	47
				Tarifa (\$/m3)	% Subsidio	Subsidio (\$/m3)						
1	5.134	Estrato 1	3.446,06	1.476,20	57,16%	-1.969,86	408	47	47	47	1,0308	
		Estrato 2	3.453,67	1.853,18	46,34%	-1.600,49						
2	6.863	Estrato 1	3.600,57	1.539,48	57,24%	-2.061,09	408	47	47	47	1,0308	
		Estrato 2	3.610,73	1.934,96	46,41%	-1.675,78						
3	6.418	Estrato 1	3.560,80	1.523,19	57,22%	-2.037,61	408	47	47	47	1,0308	
		Estrato 2	3.570,30	1.913,91	46,39%	-1.656,39						

Submercado 1 conformado por: Barranquilla, Santa Lucía, Malambo, Barano, Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Repelón, Santo Tomás, Soledad, Tubará, Juraco, Juan de Acosta, Clemencia, Manatí, Palmer de Varela, Piñó, Polonuevo, Ponedera, Puerto Colombia, Sabanagrande, Sabanalarga, Swan, Usiacuri, Santa Marta, Relén, Sitio Nuevo, Zona Banera, Salamina, Ciénaga, Fundación, Pueblo Viejo, Aracataca, Remolino, San Estanislao, Calamar, Soplivento, Valledupar, Manaure y La Paz, en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar y Cesar.

Submercado 2 conformado por: Arroyohondo, San Cristóbal y El Piñón en los departamentos de Bolívar y Magdalena

Submercado 3 conformado por: Cerro de San Antonio, Concordia, Pedraza, Tenerife y Zapayán del departamento de Magdalena